

# La Participación social en el ejercicio de Derechos de las Personas con Discapacidad, familia y personas cuidadoras de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad

Por Jeraldyn de los Ángeles Caicedo Tarazona y Doris Zulay Mina Romero

**Jeraldyn de los Ángeles Caicedo Tarazona.** Estudiante último semestre de Trabajo Social, integrante del Semillero Epistemes, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá D.C., Colombia.

**Doris Zulay Mina Romero.** Estudiante último semestre de Trabajo Social, integrante del Semillero Epistemes, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá D.C., Colombia.

El presente artículo es derivado del trabajo de grado titulado “La Participación social en el ejercicio de Derechos de las Personas con Discapacidad, familia, y personas cuidadoras de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad”, el cual fue desarrollado con el asesoramiento del Semillero de Investigación Epistemes, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia.

## Introducción

El proyecto de investigación titulado “La Participación social en el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, familia, y personas cuidadoras” se llevó a cabo en la Mesa y Red Distrital de Discapacidad durante el periodo I y II del año 2021. Como tema principal se puede nombrar “La Participación social y los Derechos de las personas con discapacidad (PCD)”, en el que se examinaron aspectos como democracia, mecanismos de participación, participación ciudadana y comunitaria. Se precisaron además los principios de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los que se establece la no discriminación, la igualdad, el respeto y la participación. La investigación se enmarcó en el paradigma positivista, situado en la teoría Estructural-Funcionalista, con un enfoque cuantitativo en la línea de investigación Sociedad y Cultura de la UCMC (Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca), con una población total de 189 personas y una muestra de 27 personas dada la aplicación del muestreo aleatorio simple.

## Contextualización de la problemática

### Antecedentes

Es necesario tener en cuenta que la comprensión de la discapacidad ha estado sujeta a un proceso de evolución histórica. Como lo plantea Palacios (2008), existe un primer modelo de comprensión de la discapacidad conocido como modelo de la prescindencia, que atribuye las causas de la discapacidad a motivos religiosos, considerando a la persona con discapacidad como una carga para la sociedad y sin nada que aportar a su comunidad. Este modelo está compuesto por dos

submodelos: el *eugenésico*, que promueve el infanticidio para prescindir del niño o niña que nace en condición de discapacidad y el de *marginación*, basado en la exclusión social de la persona en condición de discapacidad obligada a la mendicidad. Posteriormente aparece el modelo *rehabilitador*, también conocido como modelo médico, que alega que las causas de la discapacidad son médico-científicas, aludiendo la discapacidad en términos de enfermedad, promoviendo la rehabilitación y la normalización de la PCD para lograr asimilarse a los demás y ser reconocidos como ciudadanos.

Más tarde se propone el *modelo social*, que establece que las causas de la discapacidad son las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y garantizar el ejercicio pleno de los derechos. Este modelo reconoce que el aporte a la sociedad de una PCD es tan valioso y significativo como el aporte realizado por los demás actores sociales, que a su vez está determinado por el grado de inclusión y aceptación de la diferencia. También es de considerar la aparición del modelo médico-social que reconoce a la discapacidad desde tres ámbitos: la deficiencia, la limitación en la actividad y las restricciones en la participación (Palacios, 2008).

Posteriormente nace en Estados Unidos el Modelo de Vida Independiente, cuyo precursor fue Ed Roberts. García (2003) afirma que esta filosofía define el problema de la discapacidad sobre la existencia de deficiencias que limitan la posibilidad de actuar y de participar, limitando especialmente la posibilidad de desempeñar un rol activo en la sociedad y el pleno ejercicio de sus derechos. El Movimiento de Vida Independiente responde, por tanto, a la existencia de barreras en el entorno físico y psicológico en la comunidad, a las reducidas expectativas de realización personal, a la estigmatización de la discapacidad, a los prejuicios que ésta conlleva y a la discriminación social, política y económica. Se relaciona sobre todo con el protagonismo de las personas con discapacidad en la participación de todos los aspectos que los afectan, con la plenitud como ciudadanos, con la desinstitucionalización, con la ayuda mutua y con la confrontación con el sistema sanitario, social e institucional.

Por otra parte, se encuentra la definición de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la salud (CIF) que señala que la discapacidad de una persona se da desde la interacción entre los estados de salud y los factores contextuales que incluyen factores personales y factores ambientales. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2001).

Adicional a ello recientemente han surgido dos comprensiones de la discapacidad. Por un lado se encuentra el enfoque de capacidades y funcionamientos propuesto por Amartya Sen. Como lo precisan Toboso y Arnau (2008), se basa en un concepto de justicia social en el que se señala la importancia de la capacidad de una persona para su bienestar, la cual nace desde dos condiciones distintas e interrelacionadas: la primera parte de que los funcionamientos alcanzados por una persona constituyen su bienestar y que la capacidad para alcanzar estos funcionamientos constituirá la libertad y oportunidades reales para obtener ese bienestar; la segunda “consiste en hacer depender el propio bienestar alcanzado de la capacidad para funcionar” (Toboso y Arnau, 2008, p. 74).

Otra comprensión reciente se encuentra en el modelo de la diversidad cultural. Betancourt (2015) expone que esta comprensión concibe a las PCD como representantes de la diversidad cultural, poseedores de identidades, símbolos y signos propios que merecen respeto y reconocimiento, visibilizando las prácticas culturales de las PCD en busca de la garantía del ejercicio de los derechos humanos y culturales, así como de la erradicación de la noción de prevención, rehabilitación e Integración social, proponiendo la noción de construcción de la PCD como sujeto de derechos.

En este orden de ideas, partiendo de que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y entendiendo la participación social como uno de ellos, se abordan a continuación los antecedentes teóricos que permiten dar un acercamiento a las categorías principales del presente artículo.

### **Acercamiento a la Participación Social**

Rivera (1998) menciona que en general, la participación ha sido fundamentalmente un principio instrumental reivindicado por sectores y actores subordinados. Se ubican dos grandes tendencias que están en la base de las distintas aproximaciones: una que tiende a reivindicarla y colocarla del lado de la gestión pública eficaz y otra que la asume como el componente indispensable para la nueva forma de relación entre gobernantes y gobernados sobre los asuntos de interés público o de bienestar social.

En el caso de Colombia, los antecedentes de la participación social se dan en 1958 con la creación de las Juntas de Acción Comunal, las cuales sirven para canalizar presupuesto nacional a discreción manejado por los representantes políticos nacionales y ejecutado en los barrios populares en la realización de obras de interés comunitario. En esta medida la participación social sirvió equívocamente para organizar las comunidades demandantes de favores de los políticos a cambio de la fidelidad electoral.

En 1986 se reformó la constitución nacional introduciendo la descentralización política, administrativa y fiscal. Dentro de esta reforma se establecieron las iniciativas constitucionales de promoción de la participación social entendida como participación ciudadana y comunitaria en asuntos públicos. Sin embargo, para tres años después sólo se habían realizado tres consultas populares, no se concretó la participación de usuarios en las empresas y pocas juntas administradoras locales se encontraban en funcionamiento.

Entre tanto, los nuevos movimientos sociales caracterizados por sus formas de organización no partidista ni gremial asociaban sus reclamos al Estado con una exigencia de participación social en las políticas públicas, particularmente en las políticas sociales. Así mismo, se elaboraron pliegos de las marchas y se llevaron a cabo tomas y paros que exigían participación social en la decisión de programas y proyectos, la administración de empresas y funciones públicas, la concertación de planes de desarrollo locales e injerencia en la orientación sobre la asignación y manejo de los recursos y demanda en la gestión territorial.

Para 1991 se exigió una Asamblea Nacional Constituyente a nombre de la democracia participativa, como reclamo de un amplio movimiento social ansioso de participar en la reforma estructural del Estado y en una intervención directa en asuntos públicos, ciudadanos y comunitarios sin mediación de partidos, sindicatos y guerrillas. La constitución derivada de la Asamblea Constituyente proclamó la participación como principio definitorio del Estado, señalando su deber en la promoción, defensa y garantía de la participación social en los asuntos públicos (Retrepo, 2001), por consiguiente, entendiendo a la participación social como las iniciativas sociales en las que las personas toman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas de interés común.

La participación se entiende hoy como una posibilidad de configuración de nuevos espacios sociales por medio de la inclusión de actores y movimientos sociales en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para reclamar situaciones y demandar cambios.

## La Participación y las Personas con Discapacidad

A nivel internacional, Díaz (2010) hace un breve análisis de la participación en el acceso a la condición de ciudadanía y derechos sociales desde el punto de vista formal y sustantivo de un colectivo potencialmente excluido de los espacios de participación como son las personas con discapacidad, evidenciando las situaciones de desigualdad existentes de acuerdo con las barreras estructurales y simbólicas del entorno social y analizando los procesos de conformación de su identidad colectiva en tanto el principio de igualdad adquiere gran relevancia. De esta forma, desde el enfoque de las capacidades, Amartya Sen sostiene que una persona con alguna de sus capacidades funcionales reducida o limitada se encuentra con dos tipos de limitaciones: la primera, relacionada con poder alcanzar los recursos y bienes primarios y la segunda se refiere a la necesidad de contar con más recursos para garantizar un bienestar aceptable (Toboso y Arnau, 2008). Resumiendo, desde esta perspectiva, la participación social de las personas con discapacidad es necesaria en la medida en que existen desigualdades estructurales y simbólicas que los afectan.

A nivel nacional, Cruz et al. (2015) afirman que la participación juega un papel importante, como resultado de un proceso histórico que involucra el reconocimiento político y jurídico de los derechos humanos, civiles, políticos y sociales. Recurriendo a los supuestos teóricos sobre biopoder propuestos por Foucault y apoyándose en los métodos de la historia crítica y de la historia social, se propone el análisis político de la categoría discapacidad como proceso emergente en el que intervienen diferentes estructuras sociales y componentes micro, meso y macro sociológicos, determinando que la discapacidad en Colombia ha de ser asumida desde la perspectiva de un Estado Social de Derecho por medio de la aceptación de procesos democráticos e intereses comunales, la reorganización de la estructura social dada a partir de nuevas fuerzas y tipos de poder entre la población civil, que permiten un ejercicio de derechos en progreso que busca la organización del colectivo de las personas con discapacidad, sus familias, sus redes de apoyo a la par de la sociedad en general y la garantía de los derechos.

Entre tanto, a nivel local, Díaz et al. (2018) propone “Estrategias de participación social con los cuidadores de personas con discapacidad del municipio de Girón”, proyecto que se desarrolla alrededor de la estrategia de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), definida por la OIT, UNESCO y OMS -en su ponencia conjunta- como “Una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la equiparación de oportunidades y la integración social de todas las personas con discapacidades”, la cual ha tenido un proceso de renovación a partir de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ha sido considerada como aporte al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El objetivo de este proyecto fue brindar herramientas generales teórico-prácticas sobre la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad para que las familias logren la participación con las entidades en el desarrollo comunitario contribuyendo a las áreas de inclusión social, la participación ciudadana, la incidencia política, en el marco de los derechos de los niños niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias.

Así pues, se determina que se han realizado esfuerzos en materia de participación social, orientados a la creación y aplicación de estrategias de inclusión para las personas con discapacidad, basadas en la normatividad expedida dentro de las políticas públicas que se fundamentan bajo un enfoque de derechos, donde la participación de las personas con discapacidad constituye un factor clave en el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, desde el colectivo de personas con discapacidad, familias y personas cuidadoras, la lucha por espacios de participación es un reto diario al que se enfrentan en la búsqueda de este ejercicio pleno de derechos.

## **Lo que precedió a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad**

Las primeras medidas adoptadas por las Naciones Unidas en materia de derechos de las personas con discapacidad se relacionaban con la concepción biológica de la discapacidad, enmarcándose en medidas de beneficencia. De esta manera, el primer instrumento de las Naciones Unidas referido a la discapacidad fue la Resolución sobre “Rehabilitación social de los disminuidos físicos”, aprobada por el Consejo Económico y Social en 1950, basada en la perspectiva rehabilitadora.

En la década de los años 70 se adopta la “Declaración de los derechos del retrasado mental” en la que se reconocen -de forma específica- derechos a las personas con discapacidad. En 1975 es proclamada la “Declaración de los Derechos de los Impedidos”, la cual constituye el primer instrumento específico dirigido a las personas con discapacidad en general, sin distinguir entre tipos de discapacidades a la hora de reconocer derechos. No obstante, todavía está lejos de la perspectiva de derechos humanos, como se aprecia en el mismo concepto de “impedidos”, que se definen en el texto como “toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia congénita o no, de sus facultades físicas o mentales” (Soto, 2013, p.23).

En 1993 se aprobó el documento más importante del siglo XX en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de las Naciones Unidas: las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que aunque no es un texto jurídicamente vinculante, podemos afirmar que constituye el instrumento internacional más importante para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad hasta la Convención de 2006 y el primer paso en la evolución hacia la perspectiva de los derechos humanos de la discapacidad. Constan de 22 artículos distribuidos en cuatro partes. En la primera parte, denominada “Requisitos para la igualdad de participación”, destaca el artículo 1 que establece que “los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución”. La segunda parte se titula “Esferas previstas para la igualdad de participación”, presenta los diferentes campos en los que se hace fundamental la equiparación. La tercera parte, titulada “Medidas de ejecución”, señala que los Estados tienen la obligación principal de adoptar las medidas necesarias para conseguir la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Sanjosé, 2007).

Cabe mencionar que lo anterior fue producto de procesos lideradas por los movimientos sociales de personas con discapacidad, cuyo objetivo era luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la garantía de sus derechos. Se estableció así, de forma colateral, un nuevo modelo llamado Político Activista de la Discapacidad o Modelo de las Minorías colonizadas, que considera que las personas con discapacidad han sido un grupo minoritario discriminado y oprimido por las sociedades antigua, feudal y capitalista, por lo que incorpora el reclamo por sus derechos a las luchas sociales y políticas, dando lugar a la creación de más organizaciones de personas con discapacidad en todo el mundo que reclaman un nuevo papel en el diseño y organización de políticas sociales con un mayor protagonismo y autonomía en la defensa de sus derechos (Valencia, 2014).

## Planteamiento del problema

A través de la historia, las personas con discapacidad, familia, personas cuidadoras y las organizaciones que los representan han luchado por el reconocimiento de sus derechos, razón por la cual se reconoce como uno de los problemas más importantes que enfrentan, ante las particularidades que complejizan su vida diaria.

Por ello y para comenzar, es importante señalar los siguientes aspectos:

**Tabla 1. Población con discapacidad en Bogotá**

<b>Población con discapacidad en Bogotá: 6.4% = 495.614 PERSONAS</b>						
<b>Aspecto</b>	<b>Porcentaje</b>					
Empleo	Hombres: 7.06%			Mujeres: 5.88%		
Pensión	Hombres: 3.41%			Mujeres: 3.33%		
Ingreso	Ninguno: 60.36%		Menor a 500 mil: 24.70%		Mayor a 500 mil: 9.91%	
Salud	Contributivo: 35%		Subsidiado: 26.49%		R. especial: 38.5 %	
Estrato	Cero 0.3%	Uno 11.9%	Dos 46.2%	Tres 36.0%	Cuatro 4.0%	Cinco 0.8%
Educación	Sin estudio 19.76%	Primaria 41.22%	Secundaria 25.14%	Téc/lógico 3.87%	Universitario 4.37%	Postgrado 1.06%

Fuente: Elaboración propia a partir de Censo Nacional de población y vivienda, DANE, 2018

Teniendo en cuenta las anteriores cifras, es evidente que el Estado colombiano no está garantizando el ejercicio de los derechos consignados en la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad compuesta por 50 artículos en los que los Estados parte se comprometen a agotar esfuerzos para garantizar los derechos de las PCD.

De la misma forma, con el fin de comparar los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 con un acercamiento a la realidad de la población investigada, se llevó a cabo un primer espacio de participación colectiva dado dentro de la realización del proyecto de investigación con la comunidad de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad, donde se identificaron las siguientes problemáticas en torno a su vida diaria como personas con discapacidad, familia y personas cuidadoras:

**Tabla 2. Problemáticas referenciadas por la población**

<b>Aspecto</b>	<b>Problemáticas</b>
Salud	Carencia de atención oportuna y disponibilidad de medicamentos
	Precarias ayudas asistenciales necesarias para los tratamientos y la rehabilitación
	Escaso acompañamiento psicológico
	Falta de apoyos en rutas de transporte para acceso a servicios asistenciales de salud
Accesibilidad	Inexistencia de medios donde se divulgue permanente los datos en correspondencia con trámites, protocolos, rutas, programas, servicios, eventos y requisitos en relación con la oferta institucional en la zona urbana y rural del Distrito Capital.
	Obstáculos en acceso a los mecanismos, las decisiones y logros derivados de espacios participativos e instrumentos de intervención alrededor de la discapacidad.
Educación	Falencias en el desarrollo y las guías pedagógicas diferenciales para el uso de docentes
Empleo	Escasez de ofertas de empleo formal tanto en el sector privado como en el público
	Falta de apoyo y acompañamiento técnico y diferencial para el diseño y puesta en marcha de unidades productivas y modalidades alternativas de generación de ingresos para personas cuidadoras
Derechos sexuales y reproductivos	Carencia de programas que fomenten el reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población y que permitan el disfrute de su sexualidad, a partir de la toma de decisiones, manejo autónomo, libre e informado.
Participación	Aspectos que impiden la participación de las personas con discapacidad, familia y personas cuidadoras, lo cual afecta directamente el ejercicio pleno de sus derechos y se reconoce como la principal causante de las problemáticas antes mencionadas.

Fuente: elaboración propia.

De esta manera, se precisa que se busca centrar la investigación en esta última y principal problemática señalada por la comunidad, referente al ejercicio de la participación como un derecho. Así pues, cabe resaltar que en el marco del enfoque de los Derechos se reconoce la importancia de la participación para el mantenimiento de un Estado Social de Derecho, siendo fundamental en esta problematización evidenciar que los impedimentos en su ejercicio repercuten directamente en la existencia de prácticas de discriminación estructural a las cuales se ve sometida la población con discapacidad que ha sido excluida a través de los años y de la cual existen imaginarios y representaciones sociales que se enmarcan en prácticas sociales y culturales, reflejándose en barreras institucionales, sociales, culturales en las que se vulnera el derecho del ejercicio de la participación, tanto a nivel individual como colectivo para las personas con discapacidad.

Del mismo modo, la falta de garantías por parte del gobierno nacional para participar en todos los espacios de la vida -especialmente en espacios de formulación y reformulación de las normativas que afectan directamente a la población- interviene en la vulneración de todos los demás derechos. De ahí que la participación de las personas con discapacidad es trascendental al momento de tomar decisiones que los afectan, ya que esto influye directamente en la tenencia de una vida digna. A razón de ello la participación en todos los procesos y asuntos de la vida política, económica, social y cultural adquiere una relevancia fundamental dado que es el medio por el cual la población exige sus derechos y visibiliza sus problemáticas.

### **Marco teórico**

La temática central se sitúa en la existencia de las restricciones a la participación de las personas con discapacidad por las que se enfrentan a dificultades para acceder a los diferentes espacios y participar en entornos políticos, culturales, económicos y sociales, situaciones que impiden el ejercicio pleno de sus derechos. De esta forma, se abordan los elementos teóricos que surgieron dentro de las categorías principales, la participación social y los Derechos de las personas con discapacidad.

#### **La participación social**

Velásquez y González (2003) plantean que la participación social es una forma de intervención social que permite a los individuos reconocerse como actores, quienes al compartir una situación determinada tienen la oportunidad de identificar intereses, expectativas y demandas comunes, lo cual permite que sean traducidas en formas de actuación colectiva. De la misma forma señala como aspectos fundamentales a la democracia, los mecanismos de participación, las formas de participación y los asuntos de incidencia.

#### *Democracia y su Relación con la Participación.*

Rueda (2013), citando a Boaventura de Sousa, afirma que la democracia busca convertir las relaciones de poder en relaciones de autoridad compartida de información y de comunicación; es decir, una resistencia para cambiar relaciones desiguales en relaciones de autoridad compartida contra la exclusión, la dependencia, la desintegración y la descalificación. Para él, la democracia como tal no existe si no hay participación y no hay participación sin las condiciones necesarias, por lo que el proceso de cambio de relaciones de poder en relaciones de autoridad compartida debe darse tanto en el espacio político-público como en la familia, en la calle, en las escuelas, en las

organizaciones, etcétera. En ese mismo sentido propone que una democracia auténtica será posible a través de la participación social y ciudadana, es decir, garantizar el ejercicio responsable de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, lo cual se convierte en uno de los principales desafíos para la construcción de una democracia participativa.

En ese sentido, Dahl (2002) propone la existencia de tres condiciones fundamentales dentro de la democracia: la primera, que el gobierno permita a los ciudadanos formular sus preferencias; la segunda, que éstos puedan manifestar sus preferencias de manera pública y la tercera, que reciban igual trato y no sean discriminados por sus preferencias, que a su vez exigen la existencia de dos aspectos transversales, el debate público y capacidad de representación, variantes que se identifican como la democracia participativa y la democracia representativa, respectivamente (p. 26).

La democracia representativa es la forma usual en un Estado constitucional moderno. Consiste en que el pueblo no ejerce directamente el poder sino que lo hace a través de órganos representativos establecidos por la Constitución en elecciones generales, las que se realizan de manera periódica. La democracia participativa, sin embargo, expresa la idea de ampliar los mecanismos de integración del Estado y de acercar la democracia a la sociedad, implica que los ciudadanos se incorporen a los asuntos públicos, lo que suele ser fomentado por actores sociales que buscan una mayor participación de la ciudadanía (Nohlen, 2006).

### *El alcance de la Participación Social*

La Constitución Política de 1991 reconoce y eleva la participación a la categoría de principio regulador del Estado Social Democrático de Derecho en el preámbulo y dos de sus artículos, como garantía de derecho en treinta y uno de sus artículos y como deber de los ciudadanos en dos artículos (González, 2011).

Se infiere así que la participación implica sea considerada como una necesidad para incidir en las decisiones que afectan la vida cotidiana. Por tanto, es una necesidad que debe ser asumida como condición y resultado de un proceso de transformación dirigido a elevar la calidad de vida de una población (Werthein y Argumedo, 1984. citado por Barrientos 2005).

De esta forma, Cunill (1999), citado por Espinosa (2018), establece que dentro de los procesos de participación se reconocen factores de la sociedad por los cuales ella se organiza indistintamente, generando ciertas formas de participar que básicamente son cuatro:

- La participación comunitaria se vincula con el desarrollo comunitario y se refiere a la participación que permite alcanzar mejoras inmediatas en las condiciones y niveles de vida, las mismas que se logran por autogestión o iniciativa propia.
- La participación ciudadana muestra un mayor grado de organización e integración de los individuos que se agrupan y organizan con el fin de intervenir directamente en asuntos de la esfera pública que los afecta.
- La participación política implica el reconocimiento de la existencia de intereses públicos o comunes desde la sociedad civil organizada.
- Mientras que la participación social contempla el entorno de la esfera privada y los fenómenos de agrupación.

Por otro lado, Chávez (2003) entiende la participación social como:

“El proceso de involucramiento de los individuos en el compromiso, cooperación, responsabilidad y la toma de decisiones para el logro de objetivos comunes. Implica diferentes momentos y niveles, en su articulación requiere de una interacción establecida y definida en su dinámica; precisa de una conciencia colectiva y social” (p. 52).

De esta manera, dentro de la participación social se identifican unos componentes definidos de la siguiente forma:

- Involucramiento, relacionado con la capacidad de los individuos para comprometerse racionalmente en el desarrollo de una acción y asumir un papel activo en el cumplimiento de objetivos dentro de la dinámica social.
- Cooperación, reciprocidad y retribución mutua, entendidas como prácticas fundadas en valores que tienden hacia la acción social colectiva a través de la ayuda y colaboración, en la búsqueda de satisfacciones.
- Compromiso, que comprende pactos conscientes para lograr metas, intereses y beneficios individuales y comunes.
- Toma de decisiones, reconocida como el conjunto de acuerdos concretos basados en criterios definidos para alcanzar los objetivos trazados, así mismo intervienen en la comprensión y análisis de los problemas político-sociales para proponer alternativas de solución.
- Conciencia social, la cual implica el ser y hacer, del momento histórico que se vive.

En consecuencia, la participación social es un proceso que implica una acción colectiva y colaborativa en el involucramiento de un grupo de individuos que aúnan voluntades y esfuerzos con el fin de conseguir un beneficio o generar un cambio social. Entre tanto, se considera este ejercicio como el medio por el cual se puede lograr el goce efectivo de los derechos y la inclusión activa de los sujetos dentro del proceso de toma de decisiones y el peso que éstos adquieren a la hora de influir en el deliberamiento final y la concreción de los intereses comunes.

#### *Mecanismos de Participación.*

De acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Colombiana, “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato” (Constitución Política de Colombia, 1991).

De igual manera, estos mecanismos de participación están reglamentados bajo la Ley 134 de 1994, la cual expone paso a paso los requerimientos y las etapas de éstos y “establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles”. Además, señala que “la regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley” (Ley 134.

1994. p.1)

Contrario a lo anterior, la ineficacia de dichos mecanismos de participación y de las leyes que los regulan quedan en evidencia al analizar las estadísticas de la Misión de Observación Electoral, que en su estudio “La Participación Ciudadana en Colombia 20 años de Ilusiones”, señaló que:

“En el caso, de la Revocatoria del Mandato, entre 1991 – 2012, se han presentado 130 solicitudes de las cuales 98 de ellas es decir el 75% no superaron la etapa de recolección de apoyos, mientras que el 25% es decir, 32 de ellas llegaron a la etapa de votación, pero ninguna de ellas logró la revocatoria del respectivo mandatario. Situación similar sucede con la Iniciativa Popular Legislativa, entre 1991 y julio de 2012, se obtuvo información de 3 iniciativas populares sobre proyecto de actos legislativos. La primera de ellas data del año 2002, la segunda del 2004 y la tercera del 2005, lo que significa que luego de expedida la 134 de 1994 hubo que esperar 8 años para que los ciudadanos emplearan este mecanismo de participación. En el mismo periodo de tiempo, solo se tiene información de 6 iniciativas de proyectos de ley. De las iniciativas presentadas, 2 de ellas llegaron al congreso (una de ellas fue promovidas por un grupo de concejales), otras 2 no lograron constituir el comité promotor (5 por mil del censo electoral nacional), y las últimas dos nunca presentaron los apoyos ciudadanos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil pese a haber solicitados los formularios para recogerlos. En materia de Referendo, se presentaron de 1991 al 2012, 18 iniciativas de reforma de la Constitución Política mediante referendo aprobatorio: 2 fueron de iniciativa gubernamental, trece fueron inscritas ante la autoridad electoral, 2 propuestas no pasaron de la etapa de recolección de firmas para constituirse como comité promotor y una propuesta estaba en la etapa de recolección de firmas. De las iniciativas presentadas, solo una de origen gubernamental ha llegado a votación, esto equivale al 6% del total de las iniciativas. Se tiene información sobre 69 referendos, 17 se refieren a referendos aprobatorios o derogatorios de acuerdos municipales y 52 se ocuparon de decidir sobre la creación de municipios. En cuanto a Consulta Popular, se refiere, en el periodo analizado por la MOE, se pudo evidenciar que en asuntos de trascendencia nacional, departamental y municipal no ha sido utilizada ampliamente, solo han sido consultados 25 asuntos de orden departamental y 23 sobre asuntos de orden territorial” (Misión de Observación Electoral, MOE, 2012).

En resumen, uno de los retos a los que se enfrenta Colombia en materia de participación consiste en la promoción, respaldo y motivación hacia el ejercicio de la participación, ya que es evidente el desinterés por la misma debido a la falta de garantías, legalidad y cumplimiento por parte del Estado.

### *Formas de Participación Social*

La importancia de la participación ciudadana y comunitaria en los diferentes escenarios de la vida social y política de un país se plantea desde la concepción según la cual, pertenecer a un conglomerado social es tener la posibilidad de decidir sobre la vida que allí se gesta. En tal sentido, la participación es comprendida como proceso de organización social y comunitaria y abordada desde la perspectiva de las ciencias sociales, definiendo de este modo que dentro de la participación social se identifican la participación ciudadana y la participación comunitaria como formas de manifestación.

La participación ciudadana encuentra su primer reflejo en la teoría política, donde se habla de participación en los procesos de toma de decisiones en las políticas públicas, extendiéndose de forma diversa al ámbito social (Hanaoudi y Porro. 2013.). En este sentido, la participación ciudadana integraría todas aquellas actividades ejercidas por los ciudadanos que tienen como fin influir, mediante la participación en los procesos electorales, en la selección de las personas destinadas a ejercer las funciones de gobierno. Así mismo, comporta considerar aquellas acciones destinadas a influir sobre las decisiones que éstas tomen y desarrollen. Ziccardi (2004) establece que “las principales funciones de la participación ciudadana son tres: otorgar legitimidad al gobierno; promover una cultura democrática y hacer más eficaces la decisión y la gestión pública” (p.24).

Respecto a la participación comunitaria, es aquella que implica compromiso y responsabilidad e involucra un proceso de aprendizaje en cuanto a la planificación, gestión, supervisión y control de los proyectos comunitarios en el marco del consenso e incorporación del colectivo (Organización Mundial de la Salud. Alma-Ata, 1978), siendo la participación comunitaria un conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas, que tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la comunidad.

### **Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer instrumento vinculante y obligatorio en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. En ella se armonizan los modelos médico y social y se consagra el enfoque de derechos que reconoce a la persona con discapacidad, a partir de su dignidad humana, como un sujeto de derechos (Organización Mundial de la Salud, 2001). Después de largas luchas y exclusiones históricas, “con la Convención se busca disminuir la profunda desventaja social de la persona con discapacidad y promover su participación en igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural” (Parra, 2010, p. 350).

De este modo, la Convención es el logro jurídico y político internacional más importante de la comunidad de personas con discapacidad, porque recoge las luchas y los cambios paradigmáticos que han experimentado en años recientes y porque supera el enfoque de salud para abordar el tratamiento de la discapacidad desde el enfoque de derechos en el que se concibe a la persona con discapacidad como un sujeto multidimensional al cual deben garantizársele sus derechos humanos en términos de igualdad e inclusión social (Correa, 2009).

En el marco de la Convención se pueden reconocer como principios fundamentales: la no discriminación, la igualdad y respeto y la participación.

#### *El principio de la No Discriminación*

La no discriminación implica no excluir, restringir, impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales de una persona. No puede proclamarse la eliminación de la discriminación sin haber alcanzado cierto grado de autodeterminación y expresión de la identidad personal, normalización social, integración y participación de la persona con discapacidad.

### *El principio de Igualdad y Respeto*

La igualdad de oportunidades y el respeto son concebidos como el principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, que debe constituir la base de la planificación de la sociedad. Tiene como fin asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades, respeto por su dignidad humana, acceso y participación en idénticas circunstancias.

### *El Principio de la Participación*

Thompson (2002) declara que la participación en la vida pública, política y cultural es un derecho humano básico registrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, un principio elemental de estos derechos y una condición democrática de todas las personas que instaura el derecho a participar en la sociedad de manera libre.

De esta forma, el Artículo 29 de la Convención promueve la participación en la vida política y pública. Así mismo, el Artículo 30 habla sobre la participación en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y el deporte (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006. p. 24-25).

Este principio constituye uno de los más importantes aportes de la Convención, ya que da lugar a la adopción de normas para que las personas con discapacidad gocen de los derechos por medio del ejercicio de la participación. En este sentido, este principio se relaciona también con la “accesibilidad”, puesto que implica la eliminación de todas las barreras que hacen inaccesible el ejercicio de los derechos. El artículo 9 de la Convención regula el derecho de accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2006. p. 10).

En consecuencia, considerando lo anterior y siendo conscientes de los derechos consignados en la Convención de derechos de personas con discapacidad -cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente- se hace pertinente el reconocimiento de la participación y el ejercicio de la misma en la exigibilidad de los derechos para las personas con discapacidad, familias y personas cuidadoras.

### **Marco metodológico**

La presente investigación se enmarca en el paradigma empírico analítico o más conocido como positivista. Éste tiene sus inicios en el siglo XIX con los planteamientos de Émile Durkheim y August Comte. El positivismo “Denota un enfoque filosófico, teoría o sistema basado en la opinión de que, en la vida social, así como el sentido de las ciencias naturales experiencias y su tratamiento lógico y matemático son la fuente exclusiva de toda la información” (Adler, 1964, p. 520, citado por Villamizar, 2015, p. 30). Al momento de aplicarlo a las ciencias sociales, se busca que el conocimiento que se obtenga sea medible, cuantificable, sistemático y comprobable por medio de la experiencia (Martínez, 2013).

De igual forma, el proyecto se sitúa en la Teoría estructural-funcionalista de Talcott Parsons. Esta teoría sostiene que la sociedad constituye un sistema social de interacción entre actores

individuales que, producido en determinado contexto, resulta de la motivación por la tendencia a obtener un óptimo de gratificación. Es decir, es todo un organismo constituido por fenómenos relacionados e interdependientes, donde se cumplen las funciones necesarias para la subsistencia humana. Entre tanto, se establecen una serie de sistemas que componen la estructura de la sociedad y que obedecen a un significado funcional, donde además las relaciones establecidas -tanto entre los actores como entre los actores y el contexto social- están mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos (Parsons, 1968, citado por Ritzer, 2003).

El estructural-funcionalismo concibe la noción clara de distintos niveles de análisis social, expuestos en cuatro sistemas de acción: el organismo biológico, el sistema de la personalidad, el sistema social y el sistema cultural. Así mismo, este autor planteó la existencia de cuatro imperativos funcionales que estaban vinculados con los sistemas acción, de la siguiente manera:

- el organismo biológico cumple la función de (A), adaptación, al ajustarse o transformar el mundo externo;
- el sistema de la personalidad realiza la función del logro de metas (G), mediante la definición de los objetivos del sistema y la movilización de los recursos para alcanzarlos;
- el sistema social se ocupa de la función (I), integración al controlar sus partes constituyentes;
- finalmente, el sistema cultural cumple la función de (L), latencia o mantenimiento de patrones, al proporcionar a los actores las normas y valores que les motivan la acción.

Así pues, esta investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo. Gómez (2006) señala que “bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir” (p.121). De acuerdo con la definición clásica del término, medir significa asignar números a objetos y eventos de acuerdo a ciertas reglas. Muchas veces el concepto se hace observable a través de referentes empíricos asociados a él. Los estudios de corte cuantitativo pretenden la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. Su intención es “buscar la exactitud de mediciones o indicadores sociales con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Trabajan fundamentalmente con el número, el dato cuantificable” (Galeano, 2004, p.24).

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población (Hernández, 2014).

Con base en lo anterior, al tener un enfoque cuantitativo, esta investigación permite que los datos obtenidos sean analizados desde herramientas estadísticas y cuantificables que faciliten el proceso de recolección de datos.

Asimismo, contó con el asesoramiento del Semillero Epistemes, desde la tutoría del docente Gilberto Betancourt Zárate, quien es sus propias palabras reconoce que el propósito de los semilleros de investigación es cultivar el “espíritu investigativo”, “ese espíritu curioso propio de lo humano que no debe verse como un aspecto procedimental que se trabaja bajo la lógica metodologicista, sino como un asunto humano (...) que nos conduce a caminar por las vías de la conciencia crítica, de la supremacía de la subjetividad, algo no reductible a lo procedimental” (Betancourt, G. 2014. p 173).

Fue guiado también por la línea de investigación número 2 Sociedad y Cultura, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. La investigación en esta línea promueve el conocimiento de las manifestaciones sociales y culturales, permitiendo destacar la identidad y reconocimiento de los diversos grupos dentro de un contexto determinado, con el fin de entender sus expresiones políticas, económicas y religiosas, entre otras (Unicolmayor, 2016).

Dentro de las diferentes temáticas que aborda esta línea, la investigación se situó en la temática de participación, en la que se puede evidenciar el propósito de ésta en el sentido de que “el ejercer ese poder de tomar decisiones, actuar y transformar la realidad, es una necesidad humana y un derecho de las personas” (Burin et al. 1998. p. 3).

Por último debemos citar a la población de estudio, conformada por 189 personas entre los que se encuentran a las personas con discapacidad, familias, personas cuidadoras y líderes de organizaciones o fundaciones, pertenecientes a varias de las localidades de Bogotá que hacen parte de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad. Después de la aplicación de la fórmula correspondiente al muestreo aleatorio simple, se obtuvo como resultado una muestra de 27 personas. En cuanto a las técnicas de recolección utilizadas, están la encuesta y los diarios de campo.

### Resultados

A continuación se ofrecen los resultados obtenidos a partir de las técnicas de recolección de información utilizadas con base en las variables determinadas para la investigación:

**Tabla 3. Efectividad de los mecanismos de participación**

Código	Categoría	Frecuencia
1	Iniciativa popular colectiva	2
2	Ninguno	5
3	Voto	3

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados del instrumento.

Las anteriores opciones de respuesta fueron las más escogidas por los encuestados, resaltando la mayoría de los votos en la categoría Ninguno, lo cual sustenta que la causas se sitúan en la desconfianza en el gobierno, la falta de garantías y resultados del ejercicio de la participación y la carencia de recursos necesarios inclusivos que permitan que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos. De acuerdo a lo anterior, en el análisis estructural-funcionalista se puede señalar que estos aspectos se arraigan dentro de la función del mantenimiento de patrones propia del subsistema cultural donde se reconoce años de malas administraciones, corrupción y violación a los derechos por parte del gobierno, las entidades estatales, así como la falta de implementación de los mecanismos de participación.

En consecuencia, se resumen los señalamientos más significativos y sonantes de las personas participantes en la investigación acerca las opiniones que merece la democracia representativa y la democracia participativa, de lo cual se sustrajo lo siguiente:

**Tabla 4. Democracia representativa**

<b>Código</b>	<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>
1	No funciona en Colombia	11
2	Mala representación de los elegidos	8
3	No hay democracia	6

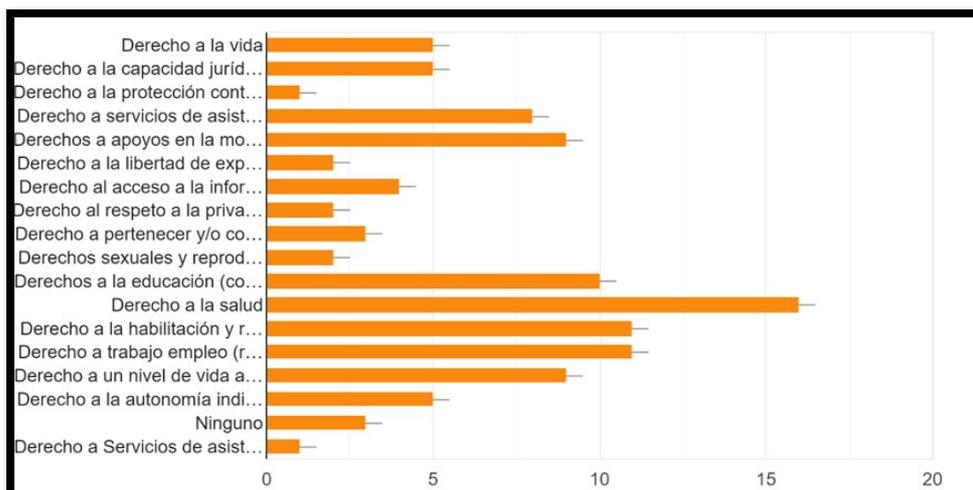
Fuente: elaboración propia a partir del instrumento.

**Tabla 5. Democracia participativa.**

<b>Código</b>	<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>
1	No es efectiva	9
2	No es accesible	7
3	No se promociona	5
4	Se quedó solo en el papel	3
5	No se cumple en nuestro país politiquero y corrupto	3

Fuente: elaboración propia a partir del instrumento.

Se evidencia el conflicto existente entre la falta de garantía para ejercer el derecho a la participación y la inexistencia de una democracia efectiva y auténtica. Se percibe una crisis en la democracia debido a que las personas han experimentado abusos y comportamientos de corrupción que atentan contra sus derechos, provocando además la desconfianza en los entes gubernamentales, la demanda de un compromiso social del Estado en la garantía de los derechos, las libertades individuales y colectivas, la seguridad, el bienestar, la equidad de oportunidades, entre otras. Es decir, bajo la mirada del estructural-funcionalismo, la democracia -tanto representativa como participativa- no está alcanzando la función de logro de metas y objetivos del subsistema de la personalidad, por tanto los individuos y colectivos de personas con discapacidad no sienten satisfechas sus necesidades en la forma como se realiza la democracia en el país.

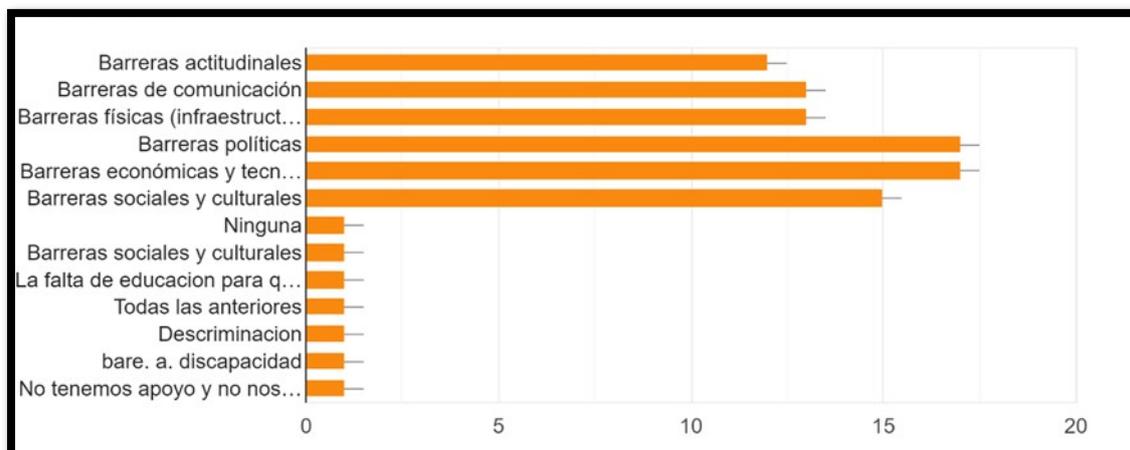
**Figura 1. Vulneración de Derechos**

Fuente: elaboración propia a partir del instrumento.

Los derechos reconocidos como los más vulnerados para la población con discapacidad que formó parte de la investigación son: en primer lugar, el derecho a la salud y en segundo lugar el derecho a habilitación y rehabilitación, así como el derecho al empleo.

Entre tanto, la vulneración de los derechos a la población con discapacidad en el país agudiza sus problemáticas debido a que requieren de la garantía de éstos para tener una vida digna, en especial en lo referido al derecho a la salud. Por ello, desde el análisis estructural-funcionalista, es importante mencionar que la satisfacción de necesidades se da desde el reconocimiento de los derechos en el subsistema de la personalidad, lo que obliga necesariamente al involucramiento de un entorno que a su vez satisfaga la función de adaptación garantizando el ejercicio pleno de los derechos. En consecuencia, se incluye de esta forma al subsistema biológico, es decir que la satisfacción de dichas necesidades establecidas bajo el propósito de lograr el ejercicio de derechos depende directamente del nivel de adaptación del entorno para dar respuesta a estas necesidades.

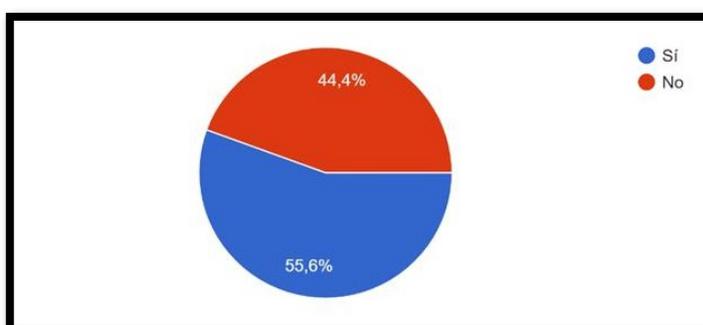
**Figura 2. Barreras en el ejercicio de Derechos**



Fuente: elaboración propia a partir del instrumento.

Las barreras que enfrenta en la vida cotidiana una persona con discapacidad, son muchas, una de las más mencionadas por la población participante de la investigación, son las barreras políticas, obedeciendo al argumento principal arrojado de forma transversal en este capítulo y que resulta en la desconfianza a las entidades gubernamentales y la carencia de los recursos necesarios que permitan la inclusión de manera efectiva de las personas con discapacidad en los diferentes aspectos de la vida, especialmente el sector político. Por otro lado, se encuentran las barreras económicas y tecnológicas, que acentuaron su problemática en el marco de la pandemia por Covid 19, dado que limitaron aún más la participación de las personas con discapacidad, familias y personas cuidadoras quienes carecían de los recursos necesarios para dar continuidad a su ejercicio. Así pues, el subsistema biológico, con su imperativo funcional de adaptación, el cual señala que el medio ha de adaptarse al sistema para que este pueda desarrollarse de forma adecuada, está presentando según lo anterior una serie de barreras que impiden el pleno ejercicio de derechos y una inclusión real de la PCD.

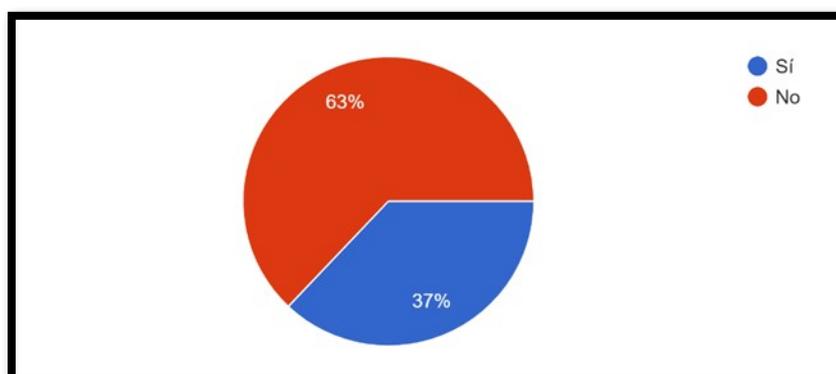
**Figura 3. Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. ¿Conoce usted la convención de los Derechos de las PCD?**



Fuente: elaboración propia a partir del instrumento.

Dentro del espectro normativo referido a las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las PCD da especial importancia al reconocimiento y desarrollo de los derechos de esta población. Por ello merece especial reflexión el alto porcentaje -correspondiente al 44.4% de personas participantes- que desconocen esta normativa, ya que partiendo de la base del alcance y contenido de esta Convención, se establece la obligatoriedad para el Estado y para la sociedad colombiana de asumirla como uno de los derroteros principales en las acciones públicas y privadas en materia de discapacidad, atendiendo a falencias en el imperativo funcional de integración del subsistema social.

**Figura 4. Sistema Distrital de Discapacidad. ¿Conoce usted el sistema distrital para PCD, quienes lo conforman y cuáles son sus funciones?**



Fuente: elaboración propia a partir del instrumento.

El Sistema Distrital de Discapacidad es una de las instancias más importantes a nivel Bogotá en materia del ejercicio de derechos de las personas con Discapacidad. Sin embargo, se observa que existe un porcentaje del 63%, de personas que ignoran su existencia, cómo está conformado y cuáles son sus funciones, situación que puede limitar el ejercicio de la participación en espacios específicos para la población y el ejercicio de sus derechos e inclusión en diferentes aspectos de la vida social, política, económica y cultural que se dan por medio de este espacio, repercutiendo directamente en la función integradora del subsistema social.

### Conclusiones

Al hablar del ejercicio de los derechos y en especial el derecho a la participación, éste se convierte en un problema cuando el Estado no asegura que las personas con discapacidad lo ejerzan en igualdad de condiciones con los demás, al no disponer los ajustes y recursos necesarios para facilitar la actuación de las personas con discapacidad como agentes directos e indirectos de los procesos con el pleno reconocimiento de sus capacidades. Al respecto conviene decir que se hace necesario que en todos los escenarios de la vida se adopten medidas pertinentes para prescindir de las prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad, lo que en otros aspectos colabora con la eliminación de estereotipos, efectuando ajustes razonables y brindando apoyos que aseguren la plena participación e igualdad de esta población en su desarrollo, tanto a nivel individual como social.

Se puede concluir que dentro del análisis de la participación social en el ejercicio de derechos, como aspectos influyentes se identificaron: la baja participación en la formulación y reformulación de la normativa referida a la población con discapacidad causada por la desconfianza en el Estado y las entidades gubernamentales, lo que impide una democracia efectiva y auténtica; así como la limitación en los recursos necesarios para que la población con discapacidad haga parte de todos los escenarios de la vida social. Ahora bien, la población demanda compromiso social para lograr el pleno ejercicio de sus derechos, habiéndose señalado las barreras políticas, económicas y tecnológicas como los principales impedimentos.

La población de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad -y en general la población con discapacidad- quiere ser escuchada, se interesa por los procesos de participación y los espacios de exigibilidad de derechos, así como por el acceso al conocimiento de lo referido a la discapacidad. Sin embargo, experimentan barreras que obstaculizan este proceso. Por consiguiente, se hace pertinente que profesiones y entidades defensoras de derechos adquieran un compromiso real y generen un aporte que contribuya a minimizar las problemáticas que enfrenta la población con discapacidad, promoviendo el ejercicio de los derechos.

Por último, cabe resaltar que la presente investigación estuvo enmarcada bajo un paradigma positivista desde la teoría estructural-funcionalista, con la metodología de Hernández Sampieri, basada en un enfoque metodológico cuantitativo de tipo transeccional correlacional, lo que permitió un mayor acercamiento y análisis de la problemática, así como de los resultados.

## **Bibliografía**

- Barrientos, M. (2005). La participación, algunas concepciones conceptuales. En: [https://inta.gov.ar/sites/default/files/script-tmp-la\\_escalera\\_de\\_la\\_participacion.pdf](https://inta.gov.ar/sites/default/files/script-tmp-la_escalera_de_la_participacion.pdf)
- Betancourt, G. (2015). La construcción de ciudadanía multi e intercultural en Personas con Discapacidad. Interpretación desde la sociología del sujeto, la simbiosis social y el materialismo cultural. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/54903>
- Betancourt, G. (2014). Investigación, alternatividad y acción; hacia una investigación alternativa. *Revista Interacción*. Vol.13. p 173. file:///C:/Users/57311/Downloads/portalderevistas,+articulo\_11%20(1).pdf.
- Censo Nacional de población y vivienda, DANE, 2018. En: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>
- Chavez, J. (2003). La participación en las organizaciones vecinales el caso de la ciudad de México <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=756448>
- Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 103. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>
- Correa, L. (2009). Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>
- Cruz, et al. (2015). Configuración política de la categoría discapacidad en Colombia: relación Estado y ciudadanía. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/49350>

Declaración de ALMA-ATA. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2012/Alma-Ata-1978Declaracion.pdf>.

Díaz et al. (2018). Estrategias de participación social con los cuidadores de personas con discapacidad del municipio de Giron. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/6982>

Díaz, E. (2010). Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad. <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/5514>

García, A. (2003). El movimiento de vida independiente, experiencias internacionales <https://www.independentliving.org/docs6/alonso2003.pdf>

González, H., López, I., y Bedoya, I. (2011). Antecedentes históricos y perspectivas de la participación social en el sistema de salud colombiano. <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet->

Hanaoudi, A., y Porro, J (2013). Instrumentos y procesos de participación ciudadana en España y Marruecos. <https://www.dykinson.com/libros/instrumentos-y-procesos-de-participacion-ciudadana-en-espana-y-marruecos/9788490317464/>

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. y Batista Lucio, M. P. (2014) Metodología de la Investigación (6ª ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Ley 134 de 1994. (1994, 31 de mayo). Normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana. [https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/CO/leyes-electorales/colombia-ley-134-de-1994-participacion-ciudadana/at\\_download/file](https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/CO/leyes-electorales/colombia-ley-134-de-1994-participacion-ciudadana/at_download/file)

Martínez, A. & Ríos, F. (2006). Los Conceptos de Conocimiento, Epistemología y Paradigma, como Base Diferencial en la Orientación Metodológica del Trabajo de Grado. Recuperado de [www.moebio.uchile.cl/](http://www.moebio.uchile.cl/)

MOE. Misión de observación electoral de 2012. Mecanismos de Participación Ciudadana en Colombia “20 Años de Ilusiones”. <https://www.moe.org.co/mecanismos-de-participacion-ciudadana-en-colombia-20-anos-de-ilusiones/>

Organización de Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización mundial de la salud y banco mundial. (2011). Informe mundial sobre la discapacidad. En: [https://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf?ua=1](https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1)

Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, (CIF). En: <https://www.who.int/entity/classifications/icf/wha-sp.pdf>

Parra, C. (2010). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: antecedentes y sus nuevos enfoques. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/13841>

Restrepo, D. (1999). La participación social como construcción del interés público entre el Estado y la sociedad. <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105118914005.pdf>

Rivera, L. (1998). El discurso de la participación en las propuestas de desarrollo social. ¿Qué significa participar? [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982006000300004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982006000300004)

- Ritzer, G. (2003). Teoría sociológica clásica. Disponible en: <https://significanteotro.files.wordpress.com/2017/02/47832383-teoria-sociologica-clasica-george-ritzer.pdf>
- Rueda, D. (2013). Gobernanza y subpolítica en la teoría política crítica de Boaventura de Sousa Santos. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/perspectivasrurales/article/view/4926>
- Sanjosé, A. (2007). El primer tratado de derechos humanos del siglo XXI: la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2327515>
- Soto, M. (2013). La integración social de los discapacitados. Análisis de la normativa internacional en materia de discapacidad desde la perspectiva colombiana. <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a03.pdf>
- Thompson, J. (2002). Participación, democracia y derechos humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08068-2.pdf>
- Toboso, M., y Arnau, M. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. <https://digital.csic.es/bitstream/10261/23277/1/MarioToboso->
- Valencia, L. (2014). Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos <https://rebellion.org/docs/192745.pdf>
- Velásquez, C., F. y González R. E. (2003). ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? [https://www.academia.edu/3295603/\\_Qu%C3%A9\\_ha\\_pasado\\_con\\_la\\_participaci%C3%B3n\\_ciudadana\\_en\\_Colombia](https://www.academia.edu/3295603/_Qu%C3%A9_ha_pasado_con_la_participaci%C3%B3n_ciudadana_en_Colombia)
- Ziccardi, Al. (2004). Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local. <http://ru.iis.-sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4420/1/Participacion%20ciudadana%20y%20politicassociales%20en%20el%20ambito%20local.pdf>